



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1063-CU-2012**  
*Piura, 19 de diciembre de 2012*

VISTO el oficio N° 3704-VR.ACAD.-UNP-2012 de fecha 18.12.2012, que presenta el Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio N° 3704-VR.ACAD.-UNP-2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Vicerrector Académico, comunica que en Sesión de Comisión Académica de fecha 18 de diciembre de 2012 se determinó el desarrollo del Ciclo de Verano 2013, ante lo cual se acordó: "Uno: Desarrollo del ciclo de verano 2013 del 14 enero 2013 al 08 marzo 2013. Dos: asignación al docente por curso dictado en el ciclo de verano 2013 en la suma de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 nuevos soles). Tres: establecer en S/. 100.00 (cien y 00/100 nuevos soles) la tasa educativa para la inscripción en curso programado en ciclo de verano. Cuatro: se establece en veinte (20) el mínimo número de alumnos y en cuarenta (40) el máximo número de alumnos, en cada curso o sección de ciclo de verano. Cinco: Autorizar por excepcionalidad y única vez la inscripción en tres (3) cursos en el ciclo de verano 2013, por alumno. Seis: la apertura de cursos estará en función al número de alumnos preinscritos. Siete: plantilla horaria para el desarrollo del ciclo de verano 2013 de acuerdo al esquema siguiente:

N°	Grupo	Días	Horario
01	01	lunes a viernes	08:00 a 10:00 horas
02	02	lunes a viernes	10:00 a 12:00 horas
03	03	lunes a viernes	12:00 a 14:00 horas
--	--	Receso	14:00 a 16:00 horas
04	04	lunes a viernes	16:00 a 18:00 horas
05	05	lunes a viernes	18:00 a 20:00 horas

Ocho: fecha límite con respecto al proceso de inscripción por curso en el ciclo de verano 2013 el 25 de enero 2013. Nueve: disponer se respete la especialidad del docente de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura. Diez: Un docente ordinario podrá dictar hasta 2 cursos por excepcionalidad y única vez cuando no se cuente con disponibilidad de docente ordinario se podrá asignar hasta dos cursos a un docente por contrato o Locación de Servicio debe entenderse que la carga académica debe ser vista en el departamento académico correspondiente".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 19 de diciembre de 2012 y a lo dispuesto por el Rector de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- RATIFICAR,** el acuerdo adoptado en sesión de Comisión Académica de fecha 18 de diciembre de 2012, ante lo cual se determino el desarrollo del Ciclo de Verano 2013, acordándose lo siguiente:

"UNO: Desarrollo del Ciclo de Verano 2013 del 14 enero 2013 al 08 marzo 2013.

DOS: Asignación al Docente por curso dictado en el Ciclo de Verano 2013 en la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

TRES: Establecer en S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) la tasa educativa para la inscripción en curso programado en Ciclo de Verano.

CUATRO: Se establece en VEINTE (20) el mínimo número de alumnos y en CUARENTA (40) el máximo número de alumnos, en cada curso o sección de Ciclo de Verano.

CINCO: Autorizar por excepcionalidad y única vez la inscripción en TRES (3) CURSOS en el Ciclo de Verano 2013, por alumno.

SEIS: La apertura de cursos estará en función al número de alumnos preinscritos.

SIETE: Plantilla Horaria para el desarrollo del Ciclo de Verano 2013 de acuerdo al esquema siguiente:

N°	GRUPO	DIAS	HORARIO
01	01	LUNES A VIERNES	08:00 A 10:00 HORAS
02	02	LUNES A VIERNES	10:00 A 12:00 HORAS
03	03	LUNES A VIERNES	12:00 A 14:00 HORAS
--	--	RECESO	14:00 A 16:00 HORAS
04	04	LUNES A VIERNES	16:00 A 18:00 HORAS
05	05	LUNES A VIERNES	18:00 A 20:00 HORAS

OCHO: Fecha límite con respecto al proceso de inscripción por curso en el Ciclo de Verano 2013 el 25 de enero 2013.

NUEVE: Disponer se respete la especialidad del Docente de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

DIEZ: Un Docente Ordinario podrá dictar hasta 2 cursos por excepcionalidad y única vez cuando no se cuente con disponibilidad de Docente Ordinario se podrá asignar hasta dos cursos a un docente por contrato o locación de servicio debe entenderse que la carga académica debe ser vista en el Departamento Académico correspondiente".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo) Dr. JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) CPC. ALFREDO SULLON LEON M.Sc, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ADM, VR.ACAD, OCEP, OCP(2), FACS (14), OCARH, CIT, ARCHIVO (3)  
25 copias/JN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
CENTRO DE INFORMÁTICA  
Y TELECOMUNICACIONES  
RECIBIDO: 09/01/13 HORA: 6:19 AM  
REG N°: ..... FOLIO N°: .....

Mg. Alfredo Sullón León M.Sc  
SECRETARIO GENERAL